



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 8 DE MAYO DE 2019**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y diez minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 3 de mayo del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

## **2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (REORDENACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEI).-**

La Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil presentó con fecha 10 de abril de 2017 una Propuesta inicial conteniendo diferentes medidas para la reordenación del Servicio municipal de Prevención y Extinción de Incendios (SPEI). La Propuesta, con algunas modificaciones, fue tratada en la Mesa General de Negociación el 20 de abril de 2017 y elevada a fiscalización de la Intervención General municipal que fiscalizó la Propuesta con reparos suspensivos en su Informe de fecha 11 de septiembre de 2017. Tras el Informe de fiscalización con reparos a la Propuesta inicial, la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil presentó a la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior una nueva Propuesta, de fecha 19 de enero de 2018, resultado de las negociaciones informales mantenidas en diferentes ocasiones con los representantes sindicales en el ámbito del SPE, que fue sometida por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior a negociación en sesiones de la Mesa General de Funcionarios de 2 y 15 de febrero de 2018.

El resultado de este proceso de negociación fue la formalización en Mesa General de Funcionarios de 12 de marzo de 2018 de una nueva Propuesta de Acuerdo que se remitió a la Intervención General para su examen y fiscalización. Atendiendo a este requerimiento, la Intervención General Municipal emitió con fecha 18 de mayo de 2018 un Informe sin efectos fiscales, en el que se fijaba el posicionamiento del órgano de control respecto de todas y cada una de las medidas contempladas en la Propuesta de Acuerdo, concluyendo en una serie de recomendaciones y en una posición de reparo suspensivo en relación con la medida relativa al importe de las guardias extraordinarias. Como consecuencia de este informe de la Intervención General se modificó la Propuesta de Acuerdo atendiendo a los requerimientos de la Intervención, y se formuló a la Mesa General de Negociación de 3 de julio de 2018 una nueva Propuesta, sin que se llegará a ningún acuerdo sobre la misma. Ante la falta de acuerdo, y tras varias reuniones técnicas con la representación del personal en el SPEI, en Mesa General de funcionarios de 16 de noviembre de 2018 se aprobó una nueva



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Propuesta de Acuerdo que se sometió a la fiscalización de la Intervención General como paso previo a su posterior aprobación, en su caso, por el Órgano Municipal competente, y sobre la que la Intervención General Municipal emite sendos Informes de fiscalización de fechas 21 de febrero y 5 de marzo de 2019, en los que se hacen una serie de observaciones y requerimientos de actuación con carácter previo a su fiscalización definitiva; atendiendo a estas observaciones, se elaboró una nueva Propuesta de Acuerdo que fue negociada si llegar a acuerdo alguno en la Mesa General de Funcionarios de 25 de marzo de 2019. Finalmente, en Mesa General de Funcionarios de 7 de mayo de 2019 se negoció la nueva Propuesta de Acuerdo que ahora se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa su fiscalización favorable por la Intervención General Municipal.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, una vez negociada la Propuesta de Acuerdo en la Mesa General de Funcionarios de 7 de mayo de 2019; en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con el Informe de Fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2019 (Rfª. nº 1.507) y con lo dispuesto en el artículo 38, apartados 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**Primero:** Aprobar el **“ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL MISMO PARA LA REORDENACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SPEI)”**, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.- Organización de las Unidades Operativas de Servicio.**

1.- Plantilla. La plantilla de personal del SPEI se fija en 77 plazas: 1 Oficial-Jefe, 1 Suboficial, 2 Sargentos, y un mínimo de 11 Cabos y 61 Bomberos-Conductores, y 1 Auxiliar Administrativo. No obstante, hasta el momento en que se produzca la reestructuración de la RPT, prevista en el apartado SEGUNDO, los cuadrantes diarios de servicio se elaborarán sobre un total de 60 Bomberos-Conductores. Las plazas vacantes en la Plantilla se cubrirán inmediatamente con funcionarios de carrera, siempre y cuando el marco legal lo permita.

2.- Cuadrante diario de servicios. Se establece un cuadrante diario de servicios de 13 efectivos, distribuidos en un operativo de 2 dotaciones de servicio integradas por 1 Cabo y 5 Bomberos-Conductores cada una de ellas; el cuadrante diario de servicios se completa 1 Bombero-Conductor en la central de comunicaciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.- Régimen de sustituciones. Para completar el cuadrante diario de servicios, las sustituciones por ausencia del personal de guardia se cubrirán en todos los casos, a excepción de las sustituciones por ausencias parciales inferiores a siete horas que sólo se cubrirán cuando el número de efectivos que permanezca de guardia sea inferior a 10 en la categoría de Bombero-Conductor; a estos efectos, sólo se sustituirán las ausencias parciales por los permisos por asuntos particulares disfrutados en periodos fraccionados de siete horas cuando no se supere un tercio de aquellos a los que se tenga derecho. Las ausencias parciales de los Cabos se cubrirán con el Cabo de Laboratorio, que asumirá funciones operativas en el marco de su jornada de trabajo y durante el tiempo de sustitución.

#### **SEGUNDO.- Reestructuración de la Relación de Puestos de Trabajo.**

Se modificará la Relación de Puestos de Trabajo del SPEI para adaptarla a una nueva organización de los servicios por la que se creará la figura del Jefe de Servicio de Guardia, con la categoría y Subgrupo de Clasificación que se determine. En cualquier caso, los nuevos puestos de trabajo para esta función tendrán carácter operativo y se extraerán de la reconversión de los puestos necesario de Bombero-Conductor, sin que pueda producirse incremento alguno en la Plantilla de Personal del SPEI ni en el número de efectivos del cuadrante de servicios diario, fijado en 13.

Los nuevos puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Guardia tendrán una jornada de trabajo en horario de 24 horas ininterrumpidas, sin complemento de localización en sus retribuciones.

#### **TERCERO.- Promoción interna.**

Las nuevas plazas de Jefe de Servicio de Guardia se cubrirán, con carácter inmediato, por el sistema de promoción interna entre el personal operativo del SPEI.

#### **CUARTO.- Jornada de trabajo y régimen horario.**

1.- Jornada ordinaria de trabajo. La jornada ordinaria de trabajo del personal del SPEI será la común para todos los empleados del Ayuntamiento de Toledo, es decir, 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.532 horas.

2.- Régimen de jornada para los Cabos y Bomberos-Conductores. La jornada de trabajo para los Cabos y los Bomberos-Conductores se fija en 64 guardias anuales, a prestar en horario especial de 24 horas de trabajo ininterrumpido. El tiempo destinado al relevo del personal de guardia se computará como trabajo efectivo, fijándose en el equivalente a 1 guardia de 24 horas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.- Régimen de jornada para el resto del personal operativo. Para el Oficial-Jefe, Suboficial, Sargentos y Cabo de laboratorio, la jornada de trabajo se realizará en horario especial de 13 horas ininterrumpidas, en jornadas alternas de lunes a viernes, de 8 a 21 horas, equivalente a 117 días anuales de trabajo efectivo. El sobrante de la jornada anual de trabajo derivado de la aplicación de este régimen horario se destinará a completar la dotación del personal operativo de servicio como Jefe de Guardia, en ausencia de alguno de los Cabos de servicio.

**QUINTO.- Complemento de productividad por exceso de jornada ordinaria.**

1.- Determinación del complemento de productividad. Con el fin de cubrir los servicios estructurales del SPEI con los efectivos existentes en la Plantilla de Personal del mismo, se establece un complemento de productividad anual por exceso de jornada ordinaria para todo el personal que, de forma voluntaria e individualizada, realice una jornada de trabajo anual de 37,5 horas de trabajo semanales, equivalente a 69 guardias anuales, o la que para cada anualidad se determine por la Jefatura del SPEI en función de la necesidad de servicios estructurales, y siempre que sea superior a la ordinaria. El importe del complemento de productividad será en todos los casos de 20,64 euros/hora, conforme al valor medio de la hora de trabajo de los Cabos y Bomberos-Conductores al servicio del SPEI, resultante de aplicar sus retribuciones brutas anuales a la jornada anual de 1.532 horas.

2.- Aplicación del complemento anual de productividad. La aplicación del complemento anual de productividad y del número de horas de exceso de jornada necesario para la cobertura estructural de los servicios del SPEI se fijará para cada ejercicio por la Jefatura del SPEI, con carácter previo al inicio del mismo, en función de la necesidad de servicios estructurales para la correspondiente anualidad y del número de efectivos que lo soliciten y asuman el compromiso de prestar el exceso de jornada durante todo el año. A estos efectos, se entiende por "servicio estructural" el destinado a cubrir el número de servicios ordinarios de guardia anuales requerido para atender a las necesidades fijas de servicios mínimos del SPEI. El complemento anual se devengará prorrateado mensualmente.

**SEXTO.- Productividad por objetivos.**

Se establece para todo el personal del SPEI un complemento general de productividad por objetivos por el mismo importe que el complemento de productividad por asistencia fijado para el resto de los funcionarios municipales. Los objetivos a cumplir para la aplicación del complemento de productividad se determinarán y distribuirán trimestralmente por la Jefatura del SPEI, devengándose de manera uniforme entre todo el personal y sólo si se alcanzan los objetivos planteados. La evaluación del cumplimiento de los objetivos se



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

realizará a la fecha de finalización del mes correspondiente a cada uno de los trimestres del ejercicio económico, de acuerdo con un sistema objetivo de evaluación del desempeño aprobado por la Jefatura del Servicio.

### **SÉPTIMO.- Tiempo de formación.**

Con el objeto de garantizar la integridad y homogeneidad de la formación que recibe el personal del SPEI se pondrá en marcha un Plan de Formación Continua de carácter anual con acciones formativas sobre materias que tengan relación directa con la seguridad integral aplicable al SPEI. Para su desarrollo se utilizarán los medios docentes y materiales propios, y su contenido estará dirigido por la Jefatura de dicho servicio. Las actividades del Plan de Formación Continua se llevarán a cabo dentro de las guardias diarias de servicio y estarán dirigidas a todos los miembros del SPEI. Se establece un tiempo anual de 24 horas (una guardia) de participación en el Plan de Formación Continua. Este tiempo de formación será compensado en tiempo de trabajo extrayéndolo del cuadrante individual de servicios a criterio de la jefatura y sin que pueda generar, en ninguna circunstancia ni situación, la autorización y el devengo de guardias extraordinarias por sustitución, parcial o total, del personal de servicio diario.

### **OCTAVO.- Importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios.**

1.- Régimen retributivo. Para el devengo de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal del SPEI se aplicará el mismo régimen retributivo que el fijado para el resto de los funcionarios municipales en el Artículo 22.4.3 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Toledo, abonándose las horas de trabajo efectivamente realizadas en función de su naturaleza ordinaria o nocturna; a estos efectos, se considerarán como horas nocturnas las comprendidas entre las 22 y las 6 horas del día. No se aplicará el parámetro de festividad para el devengo de los servicios extraordinarios.

2.- Artículo 22.4.1 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Toledo. A efectos de lo establecido en el punto 1, de este apartado, por el presente acuerdo se declara derogado el punto 4.1 del Artículo 22 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Toledo.

### **NOVENO.- Promoción del Subgrupo C2 al Subgrupo C1.**

Reconociendo y atendiendo a la reivindicación consolidada del personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, en el plazo máximo de 6 meses desde que una norma jurídica específica lo permita y en los términos que se fijen en ella, se llevará a efecto la promoción de los Cabos y los Bomberos-Conductores al Subgrupo C1. Siempre que la norma citada habilite para ello, el proceso se realizará creando en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*necesarios de Cabo Especialista, Bombero Especialista y Bombero-Conductor Especialista, adscritos todos ellos al Subgrupo de Clasificación C1. Su cobertura se hará por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición.*

#### **DÉCIMO.- Disposición adicional.**

*Mientras se mantenga vigente la regulación legal recogida en los apartados Uno y Dos de la disposición adicional Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la aplicación anual de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales estará condicionado a los resultados de la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto; de no cumplirse tales requisitos, se recuperará de inmediato la jornada ordinaria de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual o, en su defecto, la fijada legalmente para los funcionarios de la Administración General del Estado. En este supuesto, el importe del complemento anual de productividad por exceso de jornada se ajustará proporcionalmente al número anual de horas de trabajo adicionales que se fije por la Jefatura del Servicio para cubrir los servicios estructurales del SPEI, en los términos recogidos en el apartado QUINTO 2.*

#### **UNDÉCIMO.- Entrada en vigor y revisión del Acuerdo.**

1.- Entrada en vigor. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano municipal competente.

2.- Revisión. El Acuerdo no podrá revisarse antes del 31 de diciembre de 2020.”

**Segundo.** Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y remitirlo a la oficina pública correspondiente a efectos de lo dispuesto en el Artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleados Público.

### **3º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 38/2018, PETICIÓN DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.-**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Reclamación nº:** R 38/2018; GD 2290  
**Interesado:** D. Santiago Torrejón García  
**Fecha de interposición:** 23.04.2018  
**Fecha del siniestro:** 22.03.2018  
**Procedimiento:** Ordinario



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Reclamación por los daños derivados, según manifiesta, de la indebida aprobación del POM de Toledo de 26 de marzo de 2007, correspondiente a los pagos soportados por IBI urbana de la parcela con referencia catastral 45900A085000030001MM de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013.-  
Importe reclamado: 166.978,03 euros

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en 23.04.2018 por D. Santiago Torrejón García.
- Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial R 38/2018.
- Informe los Servicios Administrativos de Planeamiento, Ejecución y Gestión de 04.05.2018.
- Informe de la Tesorería Municipal de 07.12.2018.
- Trámite de audiencia notificado al reclamante en 04.01.2019.
- Alegaciones presentadas por el reclamante el 10.01.2019
- Informe-Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente de 24.01.2019.
- Acuerdo JGCT de 30.01.2019 s/petición de Dictamen y suspensión de plazo para resolver.
- Traslado de acuerdo anterior notificado al reclamante en 12.02.2019.
- Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de 05.03.2019, por el que se devuelve el expediente para subsanar carencia formal.
- Traslado del expediente y trámite de audiencia notificado a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en 20.03.2019.
- Contestación de la Consejería de Fomento (fecha de entrada en el Ayuntamiento el 04.04.2019).
- Nuevo trámite de audiencia notificado al reclamante el 15.04.2019.
- Alegaciones del reclamante presentadas el 24.04.2019.
- **Informe Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente de 02.05.2019.**

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

**1.- De la exigencia de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.** Lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**“2.- Cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la corresponde legislación autonómica, así como aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.”**

**2º.- De la suspensión el plazo para resolver.** En aplicación de lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 39/2015, procede la **suspensión del plazo para resolver el procedimiento incoado** por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo hasta la recepción. A tal objeto se cursará la correspondiente comunicación de petición y recepción del informe aludido a cuantos figuren como interesados en el presente procedimiento.

**En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Toma de conocimiento de las alegaciones formuladas por D. Santiago Torrejón García en el seno del expediente y de los informes emitidos al efecto por los Servicios Administrativos de Urbanismo y por la Tesorería Municipal. Resultando oposición del reclamante, procede desestimar las alegaciones formuladas por éste en función de la argumentación jurídica elaborada por la Instructora del expediente y en consecuencia proponer y manifestar la posición de esta entidad -Excmo. Ayuntamiento de Toledo- a la desestimación del expediente de responsabilidad patrimonial; al estimar que no se dan los requisitos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial ante la Administración, por considerar en el presente caso que:

1.- IBIs reclamados son actos firmes y consentidos, siendo expresamente desestimada su revisión posterior. El IBI 2013 fue anulado y se ha devuelto en ejecución de sentencia.

2.- No existe relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto entre la actuación municipal y los importes de IBI reclamados, al entender que los valores catastrales de la parcela fueron valorados por la Oficina del “Catastro” dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.- Respecto a lo alegado por el reclamante sobre que no se le ha devuelto el aval respecto del IBI del año 2013, manifestar que dicho aval se encuentra a su disposición para ser retirado por el reclamante.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; **si bien con carácter previo y en cumplimiento del dictado legal citado, se efectuará el trámite de petición de dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Traslado del expediente tramitado a la Consejería de Administraciones Públicas a fin de que, conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, solicite el dictamen del Órgano consultivo competente, según lo previsto en artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**TERCERO.-** Declarar la suspensión del plazo de resolución en los términos previstos en el art. art. 22.d) de la Ley 39/2015.

**CUARTO.-** Comunicar la petición del dictamen y resolución del mismo a cuantos ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

#### **4º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 110-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Contrato suscrito con D. Ricardo Sánchez Palomeque de fecha 02.05.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

**SEGUNDO.-** Solicitud de prórroga formulada por D. Ricardo Sánchez Palomeque en fecha 24 de abril de 2019.

**TERCERO.-** El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

**CUARTO.-** Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

**QUINTO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.369)

##### **FUNDAMENTOS**

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 2 de mayo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato; con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Ricardo Sánchez Palomeque, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 110 - Tipo A, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 2 de mayo de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 5º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 124 TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Jesús Polo Rúa de fecha 13.01.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D. Jesús Polo Rúa en fecha 15 de febrero de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.371)

### FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato; con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Jesús Polo Rúa, de cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza nº 124- Tipo A ubicada en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 9 TIPO G, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-**

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Eleuterio Denia Muñoz de fecha 02.05.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D. Eleuterio Denia Muñoz en fecha 15 de abril de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

QUINTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.310)

### **FUNDAMENTOS**

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 2 de mayo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato; con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Eleuterio Denia Muñoz, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 9- Tipo G, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 2 de mayo de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**

## **7º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PLAZA VACANTE Nº 129 TIPO C DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

**UNIDAD GESTORA:** EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A.,

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**DURACIÓN:** CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga de 1+1.

**LICITADOR:** Jesús Prieto Sabugo.

**IMPORTE:** 744,24 euros (precio anual de la ocupación).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe del Gerente General de la EMSVT relativo a la oferta presentada hasta el día 01.10.2018 por el interesado (solicitud, proposición económica, declaración de solvencia económica, declaración art. 60 del TRLCSP, copia del DNI y permiso de conducción, certificado del centro de trabajo donde desempeña sus funciones, certificado de no tener deuda con la Hacienda Municipal).
- Acta de la Mesa de Contratación de 04.10.2018.
- Resolución de clasificación de la oferta y requerimiento de documentación al interesado de fecha 09.10.2018.
- Traslado de la resolución anterior al interesado.
- Diligencia de 03.04.2019 sobre aportación de justificante bancario de ingreso de la garantía definitiva y solicitud de devengo mensual del importe del contrato.
- **Informe propuesta de adjudicación emitida por el Gerente General de la EMSVT, con el conforme del Concejal Delgado de Patrimonio de fecha 16.04.2019.**
- Certificados de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria de 13.03.2019 y de la Seguridad Social de 27.02.2019.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de abril de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.402)

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**

- Pliego de Condiciones que rige mediante procedimiento negociado sin publicidad, la cesión de uso en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para residentes sito en Plaza de Filipinas, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.
- Encomienda de Gestión efectuada en virtud de los acuerdos de la JGCT de fecha 23-05-2013 y 24-07-2013, vigente a día de la fecha.

**Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** Jesús Prieto Sabugo.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 129 –Tipo C; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 744,24.- €.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PLAZA VACANTE Nº 178 TIPO A DEL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES SITO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

**UNIDAD GESTORA:** EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A., **PROCEDIMIENTO:** Negociado sin publicidad.

**DURACIÓN:** CINCO (5) años, con posibilidad de prórroga de 1+1.

**LICITADOR:** Sandra Gutiérrez Serrano.

**IMPORTE:** 664,44 euros (precio anual de la ocupación).

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe del Gerente General de la EMSVT relativo a la oferta presentada hasta el día 02.10.2018 por el interesado (solicitud, proposición económica, declaración de solvencia económica, declaración art. 60 del TRLCSP, copia del DNI y permiso de conducción, certificación de inscripción padronal, certificado de no tener deuda con la Hacienda Municipal).
- Acta de la Mesa de Contratación de 04.10.2018.
- Resolución de clasificación de la oferta y requerimiento de documentación al interesado de fecha 09.10.2018.
- Traslado de la resolución anterior al interesado.
- Diligencia de 10.04.2018 sobre aportación de Justificante bancario de ingreso de la garantía definitiva y solicitud de devengo mensual del importe del contrato.
- **Informe propuesta de adjudicación emitida por el Gerente General de la EMSVT, con el conforme del Concejal Delgado de Patrimonio de fecha 16.04.2019.**
- Certificados de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria de 13.03.2019 y de la Seguridad Social de 27.02.2019.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de abril de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.401)

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA**

- Pliego de Condiciones que rige mediante procedimiento negociado sin publicidad, la cesión de uso en régimen de concesión por 5 años de plazas de garaje y trasteros del Aparcamiento para residentes sito en Plaza de Filipinas, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.
- Encomienda de Gestión efectuada en virtud de los acuerdos de la JGCT de fecha 23-05-2013 y 24-07-2013, vigente a día de la fecha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:**

- **Adjudicataria:** Sandra Gutiérrez Serrano.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 178 –Tipo A; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 664,44.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**9.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **D<sup>a</sup>. María Victoria Lobato Balmaseda (Expte. 254/2018)** para realización de obras consistentes en **construir edificio para 2 viviendas de uso privado y 5 viviendas de uso turístico en Calle La Fuente nº 12 – Ref. Catastral 3730806VK1133B0001FA-** conforme al proyecto de ejecución visado el 12/07/2018, el anexo al proyecto de ejecución presentado en febrero de 2019 y el plano aportado en marzo de 2019; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Una vez otorgada la licencia de primera utilización, deberá presentarse “COMUNICACIÓN PREVIA” con antelación al ejercicio de actividad consistente en la explotación con fines turísticos de 5 de las viviendas de que se compone el citado inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

9.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**LUZ DEL TAJO CENTRO COMERCIAL, S.A.**” (Expte. 7/2019) para realización de obras consistentes en  **acondicionar espacio exterior para local comercial sin uso en la Avda. Río Boladiez s/n -C.C. LUZ DEL TAJO– Local – Ref. Catastral 6531101VK1163B-** conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2019 y el escrito presentado en fecha 23 de abril de 2019; quedando la misma licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en los locales resultantes, deberá tramitarse en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/declaración responsable (según proceda).**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**EL ESCULTOR DEL CAFÉ, S.L.**” (Expte. 37/2019) para realización de obras consistentes en  **reforma en local para bar-cafetería en el Paseo Federico García Lorca núm. 4 – Local E (Ref. Catastral 9436901VK1193E),** conforme al proyecto técnico visado el 4 de febrero de 2019 y los anexos visados el 8 de marzo y 5 de abril de 2019 así como la documentación presentada en fecha 8 de abril de 2019; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.
  - Certificado de aislamiento acústico conseguido, que cumplirá con lo exigido en el Código Técnico de Edificación, CTE DB-HR Protección frente al ruido.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (15).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**10.1) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **“PIZZA BUENAVISTA, S.L.” (Exp. 24/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista nº 45**, con denominación comercial **“PIZZA BUM”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación/condiciones:</b> La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento.</p> <p>b) <b>Superficie.-</b> 60 m<sup>2</sup> (máximo 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.2) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**S.L. APTC VIRTUDES**” (Exp. **48/2019**), sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza San Justo nº 9**, con denominación comercial “**VIRTUDES**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando una distancia mínima de 1,5 metros con ella. Deberá permitir el paso al inmueble nº 9 de la misma plaza. Para ello la terraza tendrá como límite la línea perpendicular que uniría la parte derecha de la puerta con la zona de pivotes situada junto a los estacionamientos.

b) **Superficie.-** 60 m<sup>2</sup> (máximo 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como “cocineros”), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**10.3) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Teresa Garrido Marín (Exp. 56/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo del Tránsito nº 7**, con denominación comercial **“KIOSCO DEL TRÁNSITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** -La Terraza se instalará en el parque, junto al Kiosco.  
- Deberá procederse a la retirada y sustitución de las sombrillas instaladas -rojas con publicidad comercial- no ajustadas al modelo homologado en el Casco Histórico de Toledo; debiéndose cumplir los condicionantes que a estos efectos se contiene en el artº 20 de la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en esta zona de la ciudad (BOP. 152 de 11 de agosto-2017).

b) **Superficie.- 60 m<sup>2</sup> (máximo 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)**

c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:  
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

NOMBRE: Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC23CC3FE8FAFBC394BB2  
PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica  
Alcaldesa-Presidenta  
FECHA DE FIRMA: 17/05/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como “cocineros”), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.4) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Maya Ivanova Papazova Minkova (Exp. 60/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Portugal nº 18**, con denominación comercial **“BAR ANGULO 18º”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.  
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** 44 m<sup>2</sup> (máximo 11 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)  
**Superficie toldos:** 1

c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.5) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Francisco Javier Martín Burgos (Exp. 106/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Sagrario nº 4**, con denominación comercial **“MESÓN SANTA BÁRBARA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la solapa interior de la plaza, según indicaciones de la Policía Local; no contemplando la posibilidad de ubicación delante de los bancos de piedra por suponer la invasión de un espacio de parque público. Los veladores irán colocados junto a la fachada.
- b) **Superficie.-** 16 m<sup>2</sup> (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)  
**Superficie velador:** 4 m<sup>2</sup> (2 unidades/ veladores)
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.6) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**AS DE ESPADAS, S.L.**” (Exp. 146/2019), sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y cocinero** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 64**, con denominación comercial “**AS DE ESPADAS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.  
El cocinero se instalará junto a la fachada, sin obstaculizar el paso de peatones.  
b) **Superficie.- Superficie terraza:** 24 m<sup>2</sup> (máximo 6 mesas, no pudiendo apilar más mesas de las autorizadas)  
**Superficie expositores:** 1 Cocinero  
c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).  
d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:  
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.  
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.7) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **José Sánchez García (Exp. 154/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Holanda nº 8**, con denominación comercial **“AZABACHE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la acera, en el saliente existente entre la entrada a garajes y estacionamientos de calle. Dejará una separación de 1,5 metros a la fachada para el paso de peatones.

b) **Superficie.-** 16 m<sup>2</sup> (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.8) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**TOMO Y LOMO, S.L.**” (Exp. 182/2019), sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Cataluña nº 3**, con denominación comercial **RESTAURANTE EL CAZADOR**“, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará delante del establecimiento, en la zona acerada de la plaza.

b) **Superficie.-** 32 m<sup>2</sup> (máximo 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.9) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Álvaro Egea De La Cruz (Exp. 189/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Salto del Caballo nº 8**, con denominación comercial **“TABERNA ZAPICO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento.  
b) **Superficie.-** 4 m<sup>2</sup> (2 unidades / veladores)  
c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).  
d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- **Domingos a jueves desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:30h**

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**10.10) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **SL HOSTELERIA Y SERVICIOS ARIAS Y GARCIA (Exp. 191/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Antonio Machado s/nº**, con denominación comercial **“PISCIS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona peatonal; a un mínimo de 1,5 metros de distancia de la fachada. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.- 60 m<sup>2</sup>** (máximo 15 mesas, no pudiéndose apilar más mesas de las autorizadas)

**Superficie toldos: 1 unidad**

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**10.11) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**MARPINROY, S.L.**” (**Exp. 211/2019**), sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial **BIBULA CAFÉ BAR**“, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de paso de las escalinatas que dan acceso a la calle de la Paz.

El césped artificial deberá retirarse cuando así se requiera por el Ayuntamiento por motivos de dificultad para proceder a la limpieza de la vía pública por parte de la empresa concesionaria.

b) **Superficie.- 104 m<sup>2</sup> (máximo 26 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.**

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como "cocineros"), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**10.12) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **M. Carmen Martín Fernández (Exp. 216/2019)**, sobre concesión de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 3**, con denominación comercial **“CUARTERO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada para facilitar el paso de peatones por la misma.
- b) **Superficie.-** 20 m<sup>2</sup> (máximo 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

**10.13) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**C.B. CASA MARTINA**” (Exp. **232/2019**), sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Reino Unido nº 2**, con denominación comercial “**NEXO BY MARTINA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación/condiciones:</b> La terraza se instalará junto al bordillo de la acera, dejando 1,80 metros hasta la fachada y no sobrepasando la línea de los portales de acceso a los pisos, tres frente al establecimiento y otras tres frente a la cafetería pastelería contigua (Manzano). Supeditadas éstas últimas al mantenimiento del acuerdo alcanzado con el titular del establecimiento colindante, revocándose en caso contrario.</p> <p>b) <b>Superficie.-</b> 16 m<sup>2</sup> (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.14) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **“MESÓN LA RUEDA, C.B.” (Exp. 250/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual** vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Calle Galicia nº 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación/condiciones:** Los veladores constarán de una mesa alta y dos taburetes cada uno, e irán ubicados junto a la fachada sin obstaculizar el paso de peatones por la acera.
- b) **Superficie.-** Veladores 4 m<sup>2</sup> (2 unidades).
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**10.15) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Sergio Toledo Fernández (Exp. 254/2019)**, sobre concesión de licencia para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal nº 18**, con denominación comercial **BAR DESTINY**“, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación/condiciones:** La terraza se instalará en la Calle Agen (peatonal) dejando una separación mínima de 1,80 m. a la fachada del establecimiento.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b) **Superficie.-** 49 m<sup>2</sup> (máximo 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

Superficie toldos: un toldo/una unidad

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **11º.- OBRAS DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO DEL PABELLÓN DE SAN LÁZARO.-**

Por la jefatura de los Servicios Técnicos de Urbanismo se informa sobre los daños que se han producido como consecuencia de dos colisiones en el edificio del Pabellón de San Lázaro, en diferentes días y con distintos vehículos contra la fachada, sufriendo el edificio desperfectos que no pueden ser reparados por personal del Ayuntamiento de Toledo; toda vez que consultado al Servicio de Obras e Infraestructuras, comunican que los operarios municipales están actualmente realizando trabajos relacionados con los preparativos del Corpus. Motivo por el cual es necesario realizar con carácter de **emergencia** las intervenciones precisas para su reparación.

**Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.- “Declarar la emergencia”** la realización de cuantas actuaciones y trabajos sean necesarios en el edificio del Pabellón de San Lázaro.

**Segundo.-** Encargar a la empresa ALFONSO PEÑA DE LA MORENA, S.L. la realización de los trabajos especificados, cuyo importe asciende a 5.774,10 euros (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), debiendo iniciarse la ejecución de las obras en un plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo.

**Tercero.-** Iniciar el expediente de modificación de crédito correspondiente, a fin de dotar a los Servicios Técnicos de Urbanismo del presupuesto para su ejecución.

## **12º.- SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (PLAN DE FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD) DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DE INTERVENCIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020.-**

La Unidad Gestora de Programas Cofinanciados, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa lo siguiente:

El 27 de abril de 2018, se publica en el BOE nº 102 el *Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE); destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a dicha convocatoria el Ayuntamiento de Toledo ha preparado el Proyecto Formativo Toledo AP-POEFE 2018 denominado **“Plan de Formación para la Empleabilidad”**, que tendrá como finalidad promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos: personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables; por un importe total de 1.064.939,50 euros, y un plazo de ejecución máximo hasta 31-12-2021.

El pasado 19 de diciembre, se publicó en el BOE nº 305 la *“Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación”*; en cuyo anexo I “Proyectos subvencionados” figura el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Toledo **“Plan de Formación para la Empleabilidad”**, como “FINANCIABLE”, con un coste elegible concedido de 1.064.939,50.-euros y una ayuda FSE máxima concedida de 851.951,60.-euros, para la impartición de los siguientes itinerarios:

- 1) AUXILIAR DE APOYO A ENFERMOS HOSPITALIZADOS.
- 2) RETIRADA DE ELEMENTOS CONTAMINANTES EN VIALES PÚBLICOS Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL.
- 3) REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ENTORNOS EN HUMEDALES Y ZONAS DE RÍO.
- 4) OBRA CIVIL CON NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- 5) ENERGÍAS RENOVABLES.

En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 28 de diciembre de 2018 acordó aceptar expresamente la ayuda otorgada al **“Proyecto Plan de Formación para la Empleabilidad”**, seleccionado para su cofinanciación mediante las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables; por importe de 851.951,60.-euros.

Aprobados por el Pleno Municipal los Presupuestos del Ayuntamiento de Toledo para el año 2019, se inicia el Expediente de Modificación de Crédito nº 16, para la Generación de los Ingresos procedentes del Fondo Social Europeo, por importe total de 851.951,60€, y su distribución por conceptos de gasto y anualidades, aprobado por Resolución nº 3234/2019, de 3 de mayo de 2019; necesario para poder iniciar los trámites pertinentes dirigidos a la contratación de referencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Tomar conocimiento de dicha propuesta y autorizar el inicio del expediente tendente a la contratación referida.

**13º.- APROBACIÓN DE GASTO, INICIO DE EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO; PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR UN PERÍODO DE 24 MESES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL.-**

**Datos del Expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
<b>Unidad Gestora</b>	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
<b>Objeto del contrato</b>	RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	31201/31111/22730
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	145.000,00 €
<b>Valor estimado</b>	183.600,00 €
<b>Duración</b>	24
<b>Prórroga</b>	SÍ-12
<b>Modificación prevista</b>	SÍ (2%)
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 29 de abril del año en curso.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.406).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **prestación de servicios de recogida de animales domésticos errantes y gestión del Centro Municipal de Protección Animal**, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 145.200 €, resultando:

Importe neto: 120.000,00 €  
IVA: 25.200,00 €  
**Importe total: 145.200,00 €**

**Y en el régimen de anualidades que se indica a continuación:**

Ejercicio 2019:	39.325,00 €
Ejercicio 2020:	72.600,00 €
Ejercicio 2021:	33.275,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**14º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MESES DE ENERO Y FEBRERO/2019).-**

**Documentación obrante en el expediente:**

- Actas de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fechas 31 de enero y 28 de febrero de 2019, respectivamente.
- Certificación número 1 por importe total de **SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.359,55 €)**, suscrita por la empresa contratista (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**) y por la Concejala Delegada de Obras y Servicios como Directora de las obras.
- Certificación número 2 por importe total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.866,46 €)**, suscrita por la empresa contratista (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**) y por la Concejala Delegada de Obras y Servicios como Directora de las obras.
- Propuestas de aprobación de dichas certificaciones, formuladas por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas en fechas 29 y 30 de abril de 2019, respectivamente.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Aprobar la Certificación número 1 (UNO) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de enero de 2019; por importe total de SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.359,55 €).**
- **Aprobar la Certificación número 2 (DOS) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de febrero de 2019; por importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.866,46 €).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 15º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

**15.1)** El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, determina que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**TINTORERÍA LAVANDERÍA TOLEDO S.L.**” dedica su actividad a **lavandería** en un local situado en la Calle Coronel Baeza nº 7 de Toledo.

Con fecha de registro 4 de abril de 2014, el representante de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declaró un uso del agua asimilable a un uso doméstico en aseos y vestuarios, e industrial en lavados con máquinas específicas instaladas al efecto.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad, fundamentalmente “Percloroetileno”, con código LER 140602, y estar registrado como productor de residuos peligrosos en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con el número de registro: 4520116415. **El percloroetileno o tetracloroetileno, es una sustancia incluida en el anexo IV relativo a las Normas de Calidad Ambiental para sustancias prioritarias y otros contaminantes del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Una vez cumplidas las exigencias técnicas de las instalaciones, con fecha 30 de abril de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “TINTORERÍA LAVANDERÍA TOLEDO S.L.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

**15.2)** El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, determina que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**CONVENCIONES Y REPRESENTACIONES NOVOA, S.L.**” dedica su actividad a **lavado y secado de ropa en régimen de autoservicio** en un local situado en la Calle Potosí nº 3 de Toledo.

Con fecha de registro 22 de septiembre de 2014, el representante de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo implantado al efecto, en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declaró un uso del agua industrial asimilable a doméstico



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

en lavados con máquinas específicas instaladas al efecto, así como un uso doméstico mínimo en aseos y limpieza.

El solicitante declara no generar ni manejar residuos peligrosos inherentes a la actividad, utilizando únicamente detergentes, suavizantes y compuestos con “oxígeno activo”.

Una vez cumplidas las exigencias técnicas de las instalaciones, con fecha 30 de abril de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa “CONVENCIONES Y REPRESENTACIONES NOVOA, S.L.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

## **16º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedo establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes formuladas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto así como la documentación justificativa de unidad familiar o convivencia; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**16.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número TO-0188-P, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar de la Azuela Gómez; con los condicionantes que se especifican a continuación:**

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**16.2) Conceder Licencia Adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0189-P**, a **D<sup>a</sup> Lorena Cortés Arranz**, con los condicionantes que se con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

#### 17º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MEDIANTE ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO SIN OPCIÓN A COMPRA EN LA MODALIDAD DE RENTING.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

#### 18º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y EQUIPOS DE TOLEDO.-

**UNIDAD GESTORA:** Deportes.

**IMPORTE:** 50.000,00 euros.

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Orden de inicio de expediente suscrita por el Concejal del Área.
- Propuesta de Gasto en fase A, suscrita por la Unidad Gestora.
- Bases que detallan los requisitos, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, y otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 del pasado mes de abril por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.395)

**A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones durante el ejercicio 2019, destinadas a deportistas individuales empadronados en Toledo, clubes con sede en Toledo y equipos que pertenecen a clubes con domicilio social y fiscal en Toledo; para la mejora y perfeccionamiento de aquéllos que destaquen por los resultados obtenidos en el año 2018 en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades y categorías deportivas reconocidas como deportes individuales o de equipo.
- **Aprobar la apertura de la convocatoria** de dichas ayudas, que tienen por objeto premiar el trabajo y la dedicación dirigidos a alcanzar el mayor rendimiento posible de los deportistas de Toledo.
- Autorizar un gasto a tal fin por importe máximo total de **50.000 euros**.

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**19º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ENTIDAD SOCIAL “PLENA INCLUSIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL”.-**

**IMPORTE:** 0,00.-€

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN.

**DURACIÓN:** Un (1) año, a contar desde el mismo momento de su firma.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Informe propuesta suscrito por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

➤ Propuesta de Convenio:

- **Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad intelectual usuarios/as de la ENTIDAD SOCIAL PLENA INCLUSIÓN CLM y el AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, y ello al amparo del programa “JUNTOS SOMOS CAPACES” desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konecta; cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.
- **Obligaciones de las partes:** La entidad “PLENA INCLUSIÓN CLM” será la responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades socio-laborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de la entidad “PLENA INCLUSIÓN CLM” el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito estas prácticas no laborales, y se designará igualmente un tutor para los alumnos/as de prácticas, quién supervisará las relaciones de la empresa con los/las usuarios/as; al término de las prácticas, emitirá un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado y un resumen de las tareas desarrolladas. Por parte de la “FUNDACIÓN KONECTA” se designará un coordinador. Por parte del Ayuntamiento de Toledo se designará un tutor para los alumnos/as y, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitará al alumno toda la información que corresponda en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla. Todos los usuarios, mientras duren las prácticas, estarán acogidos al seguro de responsabilidad civil y accidente suscrito por la entidad MAPFRE.
  - Informe jurídico favorable suscrito en fecha 15 de abril de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
  - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.418).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

### 20º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE TOLEDO”.-

**UNIDAD GESTORA:** Educación y Cultura.

**IMPORTE:** 24.500,00€

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta el 15 de octubre de 2019 (fin plazo justificación).

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente relativo a la aprobación del convenio de referencia. Subvención nominativa.
- Propuesta justificativa del Convenio propuesto suscrita por la Unidad Gestora de referencia, en fase AD. Subvención nominativa.
- Certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Memoria sobre la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual del convenio.
- Memoria de actividades de la Semana Santa 2019 y presupuesto.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda Municipal y de no afiliación como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la Presidenta de la Junta de Cofradías y Hermandades, de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de la causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 Ley 38/20103 General de Subvenciones)
- **PROYECTO DE CONVENIO:**
  - **OBJETO:** El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo para la realización del programa de actividades religiosas, culturales y sociales en la ciudad de Toledo para la Semana Santa de 2019, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.
  - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad de 24.500,00€. Por su parte, la Junta de Cofradías, deberá: 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

forma que se indique por el mismo. 3.-Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello. 4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades religiosas, culturales y sociales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por esta Entidad Local.

- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 26 de abril de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.398).

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal en la cantidad de 24.500,00.-€.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

#### **21º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

D. Fernando Campoy Osset y D. Miguel Ballesteros Páez, remiten escrito por el que solicitan autorización y colaboración municipal para la celebración de la "III Fiesta de la Cerveza", en el Recinto Ferial de Santa María de Benquerencia, el próximo día 18 de mayo (montaje y desmontaje 17 y 19 de mayo); consistente en exposición y venta de cerveza artesana de cerveceros de toda España, puestos de venta de comida, catas y talleres formativos, actuaciones musicales en directo y actividades para niños.

A la vista la documentación presentada y del informe elaborado por el Servicio de Policía Local, el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la realización de la 3ª Fiesta de la Cerveza el día 18 de mayo, en el Recinto Ferial del Barrio de Santa María de Benquerencia; supeditada al previo pago de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal nº 21 por "*Aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*".
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada.
3. Se dará traslado del informe emitido por la Policía Local, para conocimiento y debido cumplimiento por los interesados de los extremos indicados en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Los interesados deberán presentar con anterioridad a la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros; así como el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.
- Los interesados deberán dar a conocer a la Delegación de Gobierno de Castilla La Mancha la realización del evento.

#### **22º.- MOCIONES E INFORMES.-**

##### **La Concejalía Delegada de Turismo y Artesanía informa lo siguiente:**

Dentro del calendario cultural y turístico anual de la ciudad de Toledo se va a desarrollar la tercera edición del programa que organiza el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Turismo y Artesanía, denominado “**Sunset Wine**”. En esta edición 2019, y debido a la contundente presencia del Emperador Carlos V en nuestra ciudad, desde la citada Concejalía se ha decidido hacer un pequeño guiño cultural y dedicárselo a dicha figura como: “Sunset Wine en Espacios Carolinos”.

El programa se desarrollará los días 10, 11, 17 y 18 de mayo del presente año y tendrá lugar en dos espacios sumamente identificados con el Emperador, como **la Puerta de Bisagra y el Museo del Ejército**. Consiste en unas catas de vinos al atardecer dirigidas por distintas bodegas y ubicadas en diferentes espacios de la ciudad a fin de poder realizar una degustación/cata de vino de Castilla-La Mancha con una bodega especializada, para un máximo de 60 asistentes.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**

#### **23º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

#### **23º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se pasa a examinar el siguiente asunto:

**ESCRITO PRESENTADO POR LA MERCANTIL “VIAJES REINA, S.L.”, EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES ABIERTOS CONTRA LAS MERCANTILES “AUTOBUSES VILAR, S.A.” Y “AUTOBUSES UGARTE, S.A.”.-** Visto el escrito presentado por la mercantil VIAJES REINA, S.L., de fecha 27 de noviembre de 2018, relacionado con los expedientes sancionadores abiertos contra las mercantiles “Autobuses Vilar, S.A.” y “Autobuses Ugarte, S.L.”; la Secretaría General de Gobierno emite el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## INFORME

**PRIMERO.-** Que el contenido del citado escrito se concreta en una solicitud efectuada por parte de dicha mercantil, interesando que se retrotraigan las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Toledo en relación al “transporte turístico que presta esta mercantil”. El fundamento de dicha petición es, a juicio de la solicitante, su derecho a conocer el contenido de “el número enorme [...] de expedientes sancionadores que se instruyen frente a las empresas transportistas que son contratadas por esta agencia de viajes, para realizar el transporte público que oferta y presta entre los municipios de Toledo y Olías del Rey”. Estima que “no caben expedientes secretos” y denuncia que no se les haya dado traslado de los procedimientos sancionadores abiertos contra las mercantiles AUTOCARES VILAR, S.A., y AUTOCARES UGARTE, S.L, a las que sí se les dio traslado, en virtud de su condición de interesadas en dichos procedimientos.

**SEGUNDO.-** Que, a juicio de esta Secretaría General, dicha argumentación carece de fundamento. Quienes figuran como interesados en los expedientes sancionadores abiertos, como ya se ha indicado, son y deben ser, precisamente, las mercantiles autoras de los hechos tipificados como infracciones administrativas; es decir, AUTOCARES VILAR, S.A., y AUTOCARES UGARTE, S.L, en tanto que son las propietarias de los vehículos con los que repetidamente se han realizado las actuaciones contrarias a derecho que han propiciado el establecimiento de las sanciones a las que hace referencia el escrito y, por tanto, las responsables directas de dichas actuaciones.

Lo anterior se desprende del tenor literal de los muchos acuerdos sancionadores adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a tal efecto; sirva el siguiente a título de ejemplo:

**“Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 10 de octubre de 2018.**

14.1) Resolución de expediente sancionador TPC 2018/002 (AUTOCARES VILAR, S.A.) [...]

**PRIMERO.-** Mediante acta de denuncia formulada en fecha 21 de enero de 2018 por los Agentes de la Policía Local de Toledo [...] contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en [...], se puso en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Toledo la realización por parte del denunciado de los hechos consistentes en:

- ‘La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transportes de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten, y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional’ (art. 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carreteras de Castilla-La Mancha). [...]



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.- Se considera responsable de la infracción administrativa a la empresa AUTOCARES VILAR, S.A., [...] en tanto que titular del vehículo. [...]**  
*[Por todo lo anterior] RESUELVE*

**PRIMERO.- Con desestimación de las alegaciones formuladas, se resuelve el presente procedimiento con la imposición de sanción a AUTOCARES VILAR, S.A., como responsable de una infracción administrativa muy grave [...].**

**TERCERO.-** Que, en consecuencia, la actuación del Ayuntamiento de Toledo se estima ajustada a derecho. Se considera probado que los hechos constitutivos de infracción administrativa fueron llevados a cabo de manera directa por las empresas a las que esta entidad ha considerado como interesadas en los numerosos procedimientos sancionadores que se han tramitado (de la resolución anterior: “ [...] se considera probado el hecho constatado en la denuncia consistente en que, el día [...], el autobús VOLVO B9TLD9B 260, con matrícula [...], propiedad de AUTOCARES VILAR, S.A., es localizado a las 10:23 horas...”).

El hecho de que las mercantiles autoras de las conductas punibles mantengan una relación comercial, o de cualquier otra índole, con la mercantil solicitante, no implica que el Ayuntamiento deba hacer traslado a esta última de los expedientes sancionadores tramitados contra las primeras, ya que tales relaciones comerciales entre privados son ajenas a la esfera del interés municipal (el cual se limita únicamente al conocimiento de los hechos punibles y sus responsables directos); pudiendo incluso tal actuación, de llevarse a cabo, vulnerar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se concluye por parte de esta Secretaría que el hecho de ostentar una relación comercial o de cualquier otra índole con las mercantiles autoras de los hechos punibles (y que, por tanto, gozan de la condición de interesadas en los expedientes sancionadores) no es por sí misma causa suficiente para ser considerada como parte interesada en dichos procedimientos; entendiéndose por tanto ajustada a derecho la actuación del Ayuntamiento de Toledo en este sentido.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de VIAJES REINA, S.L. de retrotraer todas las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento que afectan al transporte turístico que presta dicha mercantil, en base a las consideraciones jurídicas contenidas en el informe de la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la citada mercantil.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### 24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.